

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, del Consejero, sobre delegación de firma de determinadas competencias.

En virtud de las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los órganos y servicios propios, así como de conformidad con la competencia que, en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, resulta conveniente la delegación de firma relativa a esta materia.

Por todo ello, según lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Delegar en el Jefe de Sección de Asuntos Generales de los Servicios Territoriales de Badajoz de la Consejería de Cultura la firma en materia de ordenación de pagos del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas del Servicio Territorial y cuyo importe sea inferior a 300 euros.

Segundo. En las resoluciones administrativas y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 14 de marzo de 2007.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 64/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 64 de 2006, como recurrente, D. Carlos Martín de Cáceres, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido de la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadu-

ra, representada y asistida de su Letrada sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 30, de 30 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 64/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Martín de Cáceres contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2005 (Expediente RP-CC-05/083) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.287,62 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 9 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 204/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 204 de 2006, como recurrente, D. José María Alcalde García, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistido del Letrado, D. Juan Carlos Mariño Romero, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta recaída en el expediente administrativo RP CC05/089 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el cual fue instado por el recurrente en reclamación de daños sufridos por su vehículo en accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 32, de 7 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 204/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. José María Alcalde García contra desestimación presunta recaída en el expediente administrativo RP CC05/089 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 902,45 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 9 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-016757.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de J. Guillén, Distrib. Eléctrica, S.L. con domicilio en: Guareña, P.I. “La Alberca” n.º 18, 20, 22 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de J. Guillén, Distrib. Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: